



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N°10

Resolución N°5

Exp. N°3/1514/2020.

Montevideo,

30 MAR. 2020

VISTO: La Resolución N°41 Acta N°13 de fecha 17 de marzo de 2020 recaída en Expediente 2020-25-1-000919 donde CODICEN dispuso, entre otros recaudos, el cierre de los centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública, a excepción de los que brindan alimentación.

CONSIDERANDO: I) Que en el numeral 3) de la Resolución relacionada el Órgano Rector dispuso que frente a casos excepcionales (ej. liquidación de sueldos, designaciones, obras en construcción, etc.) que deban resolverse en los centros educativos y que supongan su apertura, cada Consejo elevará, al Consejo Directivo Central la situación de excepción a efectos de analizar en forma particular y resolver en consecuencia;

II) que existen contratos vigentes con Empresas tercerizadas (Cooperativas de limpieza, Empresas de construcción, vigilancia, etc.), que deben cumplir con horarios ya establecidos por lo que se requiere la apertura de los centros educativos para realizar tareas de limpieza, seguridad, mantenimiento sanitario, obras menores y ampliaciones, distribución de materiales, remisión de movimientos de partes mensuales de corresponder, entre otros recaudos imperiosos para la gestión;

III) que este Consejo, en función de lo explicitado, entiende pertinente solicitar al Consejo Directivo Central que delegue en este desconcentrado la posibilidad de organizar la apertura de los centros educativos estableciendo que sean los Directores Liceales los encargados de organizar la apertura y cierre de los mismos en de todo el país, previa coordinación con las empresas y demás agentes relacionados, para atender las necesidades referidas en el CONSIDERANDO II) de la presente Resolución.

ATENCIÓN: a lo expuesto:

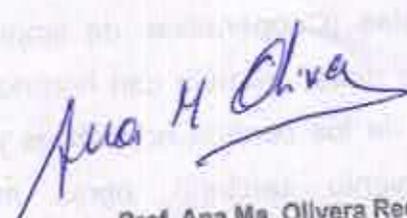
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de la Resolución N°41 Acta N°13 de fecha 17 de marzo de 2020 del CODICEN debiendo incluir copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

2) Solicitar al Consejo Directivo Central que delegue en este desconcentrado, la posibilidad de organizar la apertura de los centros educativos estableciendo que sean los Directores Liceales los encargados de organizar la apertura y cierre de los mismos en todo el país, previa coordinación con las empresas y demás agentes relacionados, para atender las necesidades referidas en el CONSIDERANDO II) de la presente Resolución.

Elévese al Órgano Rector para su consideración y demás efectos.


Dra. Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaría
Consejo de Educación Secundaria


Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

CONSEJO DE DIRECTIVO CENTRAL	
DPTO. REGULADOR DE TRÁMITE	
- 1 AGR. 2020	
Entrada <input checked="" type="checkbox"/>	Salida <input checked="" type="checkbox"/>